ANEXO VI

DESCRIPCIÓN Y PRECIO DE LOS SERVICIOS DE EMISIÓN DE DTE Y COBRANZA DE BONOS ELECTRÓNICOS

Este Anexo VI forma parte del Contrato Marco Multiservicios ("Contrato") suscrito entre I-MED S.A. y el Prestador.

1.- Antecedentes y Definiciones.

- 1.1 Que a fin de simplificar sus procesos, en particular, automatizar el flujo administrativo de cobranza de Bonos Electrónicos a las ISAPRES y FONASA, el Prestador ha decidido encomendar a I-MED la facturación y cobro de los Bonos Electrónicos y documentos electrónicos tributarios asociados que deban ser pagados por los Financiadores por las prestaciones de salud de sus Beneficiarios, de conformidad a lo indicado en la cláusula 2 siguiente.
- 1.2 Para todos los efectos de los Servicios materia del presente Anexo, se entenderá por:
 - "Plantilla Tributaria" o "Plantilla": tabla que se incluye al final del presente Anexo y en el que constan los grupos de prestaciones médicas o de salud que provee o que son susceptibles de proveerse por el Prestador como asimismo la determinación efectuada por éste de si la misma se encuentra o no afecta al impuesto al valor agregado (IVA) o, en su caso, deba ser objeto de una boleta de honorarios para efectos de la emisión del DTE correspondiente. La información y determinación contenida en la(s) Plantillas se irá actualizando o modificando conforme a lo informado por el Prestador por escrito al Representante Legal de I-MED, ya sea con motivo de nuevos códigos u otros.
 - "Determinación": consiste en el tratamiento tributario correspondiente a todas y cada una de las prestaciones médicas o de salud, conforme consta en la respectiva Plantilla.
 - "Documento Tributario Electrónico o DTE": las facturas, afectas y/o exentas, y/o las boletas de honorarios que dependiendo de la calidad del Prestador y conforme éste determine deban emitirse con motivo de los Servicios, materia del presente Anexo.
 - Servicio Básico: es el servicio descrito en las letras a) y b) del apartado 2.3 de la cláusula 2 de este Anexo y que necesariamente contrata el Prestador a I-MED con motivo del presente.
 - Servicio Integral: incluye la totalidad de los Servicios materia del presente Anexo y cuya descripción se señala en las letras a), b), c) y d) del apartado 2.3 de la cláusula 2 del presente.
 - Servicio Automatizado: servicio computacional que I-MED procurará implementar con el Financiador, para lo cual será indispensable la colaboración de este último, a fin de automatizar los procesos de cobranza de los Bonos y pago de los DTE.

Estas definiciones se entenderán sin perjuicio de otras que puedan contenerse en el Contrato y/o en sus Anexos.

1.3 En todo lo no expresamente regulado en el presente Anexo estos Servicios se regirán por lo indicado en el cuerpo principal del Contrato.

2.- Servicios Contratados.

- 2.1 El Prestador encomienda a I-MED el servicio de emisión de DTE y cobranza de los Bonos Electrónicos que el Prestador emita a cuenta de determinadas prestaciones o servicios de salud a favor de los Beneficiarios.
- 2.2 El Prestador ha otorgado a I-MED mandato especial, para que en su nombre y representación, emita el DTE y/o perciba y cobre a los Financiadores los montos que correspondan en virtud de los Bonos Electrónicos respectivos, los que deben ser administrados por I-MED para cumplir con los Servicios contratados. Dicho mandato se incluye en el Formulario de Inscripción. Este mandato tiene el carácter de esencial para la prestación de los Servicios materia del presente Anexo.

El presente mandato podrá ser revocado en cualquier momento por el Prestador, pero tal revocación no tendrá efecto sino siempre y cuando se den las siguientes condiciones suspensivas de revocación en forma copulativa:

- a) Que se informe por escrito de la revocación a I-MED;
- b) Que se haya emitido el correspondiente documento tributario, ya sea manual o electrónicamente, por todas las Prestaciones pagadas mediante Bono según los registros y liquidaciones practicadas por I-MED al efecto;
- c) La revocación sólo producirá efectos 30 días después de recepcionada por I-MED.

Produciendo efectos la revocación, según el literal c) del párrafo anterior, terminarán los Servicios materia del presente Anexo en forma automática.

2.3 Los Servicios contratados comprenden:

- a) Emisión de DTE a Financiador por I-MED por cuenta del Prestador. Para estos efectos, el Prestador es responsable de definir la o las Plantillas que formarán parte del presente Anexo y aprobar, mediante la suscripción del presente o de la(s) misma(s) en caso de modificaciones posteriores, el tratamiento tributario que éste otorga conforme a la ley a la respectiva prestación médica o de salud, según la determinación contenida en la o las respectivas Plantillas. I-MED emitirá el respectivo DTE al Financiador, atendido el mandato otorgado por el Prestador según lo señalado en el párrafo 2.2 precedente, conforme a la información proporcionada por el Prestador. I-MED no asume responsabilidad alguna por cualquier error de determinación relacionado con el servicio de emisión de DTE encomendado por el presente, ya sea ante el Prestador, el Financiador y/o cualquier entidad u organismo recaudador y/o fiscalizador. La emisión de DTE a los Financiadores se realizará en forma automática de acuerdo a la periodicidad establecida por el Prestador y estará disponible para el respectivo Financiador a partir de las 09:00 horas del día hábil siguiente a la fecha de su emisión.
- b) Envío de DTE a Financiador. I-MED, una vez emitido el DTE conforme al mandato otorgado por el Prestador, procederá al envío del respectivo DTE al Financiador. El referido envío se realizará por correo electrónico o e-mail, al contacto proporcionado por el Prestador. I-MED procurará automatizar la comunicación con los Financiadores a través de un Servicio Automatizado, situación que será informada al Prestador

oportunamente. Mediante dicho Servicio Automatizado I-MED proveerá información de la liquidación de Bonos Electrónicos y los DTE emitidos a los Financiadores.

- c) Recaudación de Financiadores, Liquidación y Pago al Prestador. I-MED en forma semanal liquidará los montos efectivamente percibidos de los Financiadores hasta el día lunes de cada semana. El Prestador tendrá disponible dichos montos el día miércoles de cada semana, a partir de las 09:00 horas, previa confirmación de pago de lo(s) respectivo(s) DTE emitidos por I-MED producto de este mandato a cada uno de los Financiadores. I-MED será responsable frente al Prestador por el pago de los DTE cuyo importe, conforme al procedimiento antes indicado, haya sido efectivamente percibido por ésta, pago que efectuará conforme a las instrucciones impartidas por el Prestador y que constan en el Formulario de Inscripción. El Prestador acepta y reconoce por este acto, que el Financiador cumplirá con el plazo de pago acordado en el convenio o contrato vigente entre éste y el Prestador por el solo hecho de efectuar el pago correspondiente a I-MED, en su calidad esta última de mandataria del Prestador, de conformidad a los Servicios materia de este Anexo.
- d) Descuentos Aplicables. Los Financiadores podrán efectuar descuentos a los montos que deba percibir el Prestador. Estos descuentos deberán ser aplicados directamente por el respectivo Financiador e informados a I-MED para ser incluidos en la liquidación semanal de pagos. I-MED deberá restituir al Prestador el saldo que resulte una vez aplicados los descuentos que fueren procedentes de conformidad a lo indicado en el párrafo 4.3 de la cláusula 4 del presente. Dicha restitución se efectuará semanalmente de conformidad a lo previsto en el literal c) precedente.
- 2.4 Para efectos del precio de los Servicios, conforme a lo indicado en la cláusula 4 siguiente, y a las responsabilidades asumidas por cada una de las partes por el presente, éstos se clasifican en: Servicio Básico y Servicio Integral. El alcance de los Servicios contratados por el Prestador, conforme a lo antes señalado, se indica en el Formulario de Inscripción.
- 2.5 Se deja expresa constancia que son los Financiadores los responsables del pago de las prestaciones otorgadas por el Prestador a los Beneficiarios y de que dan cuenta las respectivas facturas que emita I-MED de conformidad a lo antes previsto. En consecuencia, I-MED sólo estará obligada a pagar al Prestador los Bonos Electrónicos que éste emita a cuenta de las prestaciones o servicios de salud a favor de los Beneficiarios, en la forma y condiciones antes previstas, en la medida que los correspondientes Financiadores hayan efectuado dichos pagos a I-MED como mandatario del Prestador, conforme a lo previsto en el párrafo 2.2 precedente.
- 2.6 No son objeto de los Servicios contratados los endosos manuales de cobro, los que quedan expresamente excluidos del alcance de los Servicios materia del presente Anexo.
- 2.7 Se deja expresa constancia que I-MED no será responsable, de modo alguno, de la veracidad, exactitud, error o deficiencia que pueda presentar la información proporcionada por el Prestador para los fines de los Servicios materia del presente.

3.- Obligaciones del Prestador.

Son obligaciones del Prestador:

- a) Informar en forma previa y por escrito a I-MED de cualquier cambio en su situación tributaria que pudiese afectar en cualquier forma la determinación de las prestaciones médicas o de salud que constan en las respectivas Plantillas que le son aplicables. En tal caso, deberá(n) suscribirse una o más Plantillas que vengan a reemplazar, modificar o complementar, según corresponda, las existentes y en donde conste la nueva determinación de dichas prestaciones para efectos de los Servicios a prestar, en particular el de emisión de DTE conforme se indica en el literal a) del párrafo 2.3 de la Cláusula 2 precedente.
- b) Pagar por el Servicio a I-MED las tarifas que se indican en la cláusula 4 siguiente.
- c) Informar a I-MED la emisión de notas de crédito que digan relación con las prestaciones materia del Servicio, para cuyo efecto deberá enviar solicitud en forma electrónica a I-MED, al correo electrónico: comercial@i-med.cl o a otro que con posterioridad I-MED le informe por escrito para tales fines, la que deberá contener:
 - Nº de facturas relacionadas:
 - Motivo de la Nota de crédito;
 - Valores de la nota de crédito:
 - Datos del Financiador.

Mediante esta solicitud, I-MED procederá a emitir la respectiva nota de crédito electrónica y al envío de dicho documento al respectivo Financiador.

- d) Realizar directamente el proceso administrativo de cobranza al Financiador de las respectivas facturas, en caso que el Financiador no tenga habilitado el servicio de Web Service y pago automático a I-MED por cuenta del Prestador.
- e) Abstenerse de realizar facturación o emisión de boleta de honorarios manual de la cobranza de los Bonos Electrónicos materia del presente. La infracción de lo anterior constituye un incumplimiento grave por parte del Prestador, siendo causal de término anticipado e inmediato de los Servicios materia del presente, sin perjuicio de la facultad de I-MED de poner término al Contrato. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la obligación del Prestador de reembolsar y/o indemnizar a I-MED de todos los costos, daños y/o perjuicios que se deriven de este incumplimiento.
- f) El Prestador se obliga a no incluir como cobrables los Bonos Electrónicos respecto de los cuales no se haya otorgado la respectiva Prestación de Salud. En consecuencia, y para todos los efectos a que hubiere lugar, todos y cada uno de los Bonos emitidos por el Prestador respecto de los cuales opere el proceso automático de emisión del DTE y cobro se considerarán como cobrables, garantizando el Prestador que se han otorgado a los correspondientes Beneficiarios las Prestaciones de Salud de que dichos Bonos dan cuenta.
- g) Las demás indicadas en el Contrato, en particular en el presente Anexo.

4.- Precio.

4.1 El precio por los Servicios contratados en virtud de lo señalado en la cláusula precedente, estará determinado por cada proceso efectuado por I-MED y su estado, ello conforme al tipo de servicio contratado por el Prestador, esto es, Básico o Integral, según tabla adjunta y a lo indicado en el Formulario de Inscripción. El impuesto al valor agregado (IVA) se recargará adicionalmente en la factura respectiva.

Proceso I-MED	Básico	Integral
Liquidación Cobranza	SI	SI
Automática por I-MED		
Emisión Factura o Boleta	SI	SI
Pago al Prestador	NO	SI
Precio UF (por cada documento tributario emitido)	0,0238	0,0375

El precio a pagar por el Prestador por estos Servicios será el que resulte de aplicar lo antes señalado al tipo de servicio (Básico o Integral) efectivamente contratado por éste, de conformidad a lo indicado en el Formulario de Inscripción.

- 4.2 El precio se pagará por mensualidades vencidas y de contado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción por parte del Prestador de la factura emitida por I-MED, al valor de la UF en pesos al día de su pago efectivo, contra presentación de la factura respectiva.
- 4.3 El Prestador ha facultado expresamente a I-MED, conforme consta en el Formulario de Inscripción, para descontar de las sumas que reciba de los Financiadores, de conformidad a lo indicado en la cláusula 2 precedente, la remuneración o precio que deba percibir I-MED con motivo de estos Servicios, conforme se indica en la presente cláusula.
- **4.4** En todo lo no expresamente modificado por el presente, la forma de pago de estos Servicios se sujetará a lo señalado en la Cláusula 3 del cuerpo principal del Contrato.

5.- <u>Duración de los Servicios y Término Anticipado.</u>

5.1 Los Servicios tendrán una duración de 24 meses, a contar de la fecha de suscripción del presente Anexo. Transcurrido dicho plazo inicial su duración será indefinida, de conformidad a lo indicado en la cláusula 6 del cuerpo principal del Contrato.

5.2 Sin perjuicio de lo antes señalado, los Servicios materia del presente y/o el Contrato terminarán en forma anticipada por cualquiera de las causales previstas al efecto en este Anexo o en el cuerpo principal del Contrato.

6.- Cesión.

Queda expresamente prohibido al Prestador ceder, total o parcialmente, los Servicios materia del presente y/o cualquiera de los derechos que de él puedan emanar, incluyendo los créditos emanados de los Bonos Electrónicos objeto de los Servicios, sin la autorización previa y expresa de I-MED. La cesión de cualquier documento o cuenta por cobrar relacionada con los DTE emitidos por I-MED producto de los Servicios, sin el consentimiento previo y por escrito de I-MED, será motivo suficiente para dar término inmediato a estos Servicios y/o al Contrato por parte de esta última sin necesidad de requerimiento alguno.

7.- General.

En todo lo no expresamente regulado en el presente Anexo, los Servicios se regirán por lo indicado en el cuerpo principal del Contrato.

8.- Detalle de plantilla determinación tributaria, para efectos de cálculo de impuesto al valor agregado (IVA).

Se incluye a continuación Plantilla(s) ilustrativa(s) y su descripción. En el Formulario de Inscripción se indica la Plantilla seleccionada por el Prestador para efectos de los Servicios contratados en virtud de este Anexo.

(Continúa en la página siguiente)

7.1 Determinación Tributaria de Prestaciones Contribuyente de Primera Categoría:

ANEXO A - PLANTILLA DETERMINACIÓN TRIBUTACIONES PRESTACIONES MÉDICAS

Nombre Prestador	:	
RUT	:	
Nivel Arancel FONAS	SA definido por el prestador:	
Categoría de Contribu	yente: Primera Categoría	Segunda Categoría

	PRIMERA CATEGORÍA (PT1)			SEGUNDA CATEGORÍA (PT2)		
Grupos Código de Prestaciones	(A) Hospital, Clínica, Análogos	(B) Hospital Públicos y de Universidades reconocidas por el Estado	(C) Laboratorios	(D) Otros No Análogos	(A) Profesionales Independientes	(B) Sociedades de Profesionales
01 Atención Abierta	Afecto	Exento	Matriz	Exento	Exento	Exento
02 Atención Cerrada	Afecto	Exento	Matriz	Afecto	Matriz	Matriz
03 Exámenes de Laboratorio	Afecto	Exento	Afecto	Afecto	Matriz	Matriz
04 Imagenología	Afecto	Exento	Exento	Exento	Exento	Exento
0501 al 0502 Medicina Nuclear	Afecto	Exento	Exento	Exento	Exento	Exento
0503 al 0506 Radioterapia	Afecto	Exento	Matriz	Afecto	Afecto	Afecto
06 Kinesiología y Fisiología	Afecto	Exento	Matriz	Exento	Exento	Exento
07 Medicina Transfusional	Afecto	Exento	Matriz	Matriz	Matriz	Matriz
08 Anatomía Patológica	Afecto	Exento	Afecto	Matriz	Matriz	Matriz
09 Psiquiatría	Afecto	Exento	Matriz	Exento	Exento	Exento
09 Psicología Clínica	Afecto	Exento	Matriz	Exento	Exento	Exento
10 Endocrinología	Afecto	Exento	Matriz	Matriz	Matriz	Matriz
22 Anestesia	Afecto	Exento	Matriz	Matriz	Matriz	Matriz
23 Prótesis	Afecto	Exento	Matriz	Afecto	Matriz	Matriz
24 Traslados	Afecto	Exento	Matriz	Matriz	Matriz	Matriz
25 Pago Asociado a Diagnóstico (PAD)	Afecto	Exento	Matriz	Matriz	Matriz	Matriz
26 Atención Integral Otros Profesionales	Afecto	Exento	Matriz	Exento	Matriz	Matriz
28 Pago Asociado Emergencia	Afecto	Exento	Matriz	Matriz	Matriz	Matriz
11 Neurología y Neurocirugía	Afecto	Exento	Matriz	Afecto	Matriz	Matriz
12 Oftalmología - Procedimientos	Afecto	Exento	Matriz	Exento	Exento	Exento

	PRIMERA CATEGORÍA (PT1)			SEGUNDA CATEGORÍA (PT2)		
Grupos Código de Prestaciones	(A) Hospital, Clínica, Análogos	(B) Hospital Públicos y de Universidades reconocidas por el Estado	(C) Laboratorios	(D) Otros No Análogos	(A) Profesionales Independientes	(B) Sociedades de Profesionales
12 Oftalmología - Intervenciones Quirúrgicas	Afecto	Exento	Afecto	Afecto	Matriz	Matriz
12 Oftalmología - Intervenciones con Laser	Afecto	Exento	Afecto	Afecto	Matriz	Matriz
13 Otorrinolaringología	Afecto	Exento	Matriz	Afecto	Matriz	Matriz
14 Cirugía de Cabeza y Cuello	Afecto	Exento	Matriz	Afecto	Matriz	Matriz
15 Cirugía Plástica y reparadora	Afecto	Exento	Matriz	Afecto	Matriz	Matriz
16 Procedimientos Terapéuticos	Afecto	Exento	Matriz	Afecto	Matriz	Matriz
17 Cardiología, Neumología, Cirugía Cardiovascular	Afecto	Exento	Matriz	Afecto	Matriz	Matriz
18 Gastroenterología	Afecto	Exento	Matriz	Afecto	Matriz	Matriz
19 Urología y Nefrología	Afecto	Exento	Matriz	Afecto	Matriz	Matriz
20 Ginecología y Obstetricia	Afecto	Exento	Matriz	Afecto	Matriz	Matriz
21 Ortopedia y Traumatología	Afecto	Exento	Matriz	Afecto	Matriz	Matriz

Afecto: Afecto a Impuesto Valor Agregado, por sobre el Arancel FONASA, definido por nivel del Prestador.

Exento: La prestación total no está afecta al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Matriz: La prestación no es aplicable para el tipo de Prestador, pero queda configurada como Afecto.

p. I-Med	p. Prestador